



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 201950117637 DE 2019

(11 de diciembre)

Por la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO**

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el artículo 2.6.4.8 ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los programas de formación de personal en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

El Acuerdo 153 de 2012, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud y dicta otras disposiciones.



Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44 144  
Conmutador 514 82 00. [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co)  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO**, para ser desarrollado en metodología presencial, en la carrera 47 N°53 – 45 de la ciudad de Medellín:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional por competencias a Otorgar
Técnico laboral como auxiliar en enfermería	3 niveles 1800 horas 720 teóricas 1080 prácticas	\$6.600.000	Diurna	Técnico laboral como auxiliar en enfermería

**PARÁGRAFO 1.-** El perfil de ingreso a los programas es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

**PARÁGRAFO 2.-** En cumplimiento de lo establecido en los literales a y b del artículo 6°, del Acuerdo 153 de 2012, la duración del programa en ningún caso puede exceder los 18 meses y las prácticas deben desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

**ARTÍCULO 2.-** La institución es la responsable de las prácticas en el programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y aprobadas por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud para la emisión del Concepto Técnico Previo.

**ARTÍCULO 3.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4.-** El registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO** debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, el **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARÁGRAFO -** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

**ARTÍCULO 6.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





## Alcaldía de Medellín

El Acuerdo 114 de 2010, de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, define los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud.

La circular normativa 201760000098 de 2017 establece el procedimiento para el trámite de registro de programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Medellín.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución 09022 del 6 de octubre de 2009.

La Representante Legal del **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO**, solicitó mediante radicado 201910265899 del 22 de julio de 2019 registro para el programa técnico laboral en auxiliar en enfermería, para lo que presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI correspondiente y los documentos de la relación docencia servicio.

El Grupo de Acreditación, remitió a la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud la información de la relación docencia servicio, presentada por la Institución, con el radicado 201930262819 del 9 de agosto de 2019, para la emisión del concepto técnico previo correspondiente y con el radicado 201930298932 del 5 de septiembre de 2019, formuló observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y en el Acuerdo 153 de 2012 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Con el radicado 201910327242 del 10 de septiembre de 2019, la Representante legal de **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO**, aportó de nuevo la información y el Proyecto Educativo Institucional PEI, para la continuidad del trámite de registro del programa con los ajustes correspondientes a cada una de las observaciones y requerimientos formulados, quedando pendiente la emisión del concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y posteriormente, la realización de visita de verificación de los recursos disponibles para el desarrollo del programa, situación que se le comunicó a la Institución con el radicado 201730346560 del 8 de octubre de 2019.

Con el radicado 201925201521051 del 13 de noviembre de 2019, el Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud, remite radicado 201925201464341 del 30 de octubre de 2019, por el cual el Grupo Técnico de Apoyo de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la referida Comisión conceptúa que los la relación docencia servicio del programa de formación auxiliar en enfermería del **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO** cumplió con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Dicho concepto fue comunicado personalmente a los representantes de la Institución el 20 de noviembre de 2019 y se acordó realizar la visita de verificación el 11 de diciembre, fecha en la que profesionales del Grupo de Acreditación se desplazaron a la sede de la institución, para verificar la infraestructura y los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el desarrollo del programa, incluidos los equipos, herramientas y elementos definidos en el Acuerdo 114 de 2010, emitiéndose concepto favorable para el trámite de registro del programa.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Grupo de Acreditación, considera procedente el registro del programas técnico laboral en auxiliar en enfermería a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO**.

En mérito de lo expuesto,





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO**, para ser desarrollado en metodología presencial, en la carrera 47 N°53 – 45 de la ciudad de Medellín:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional por competencias a Otorgar
Técnico laboral como auxiliar en enfermería	3 niveles 1800 horas 720 teóricas 1080 prácticas	\$6.600.000	Diurna	Técnico laboral como auxiliar en enfermería

**PARÁGRAFO 1.-** El perfil de ingreso a los programas es educación básica, grado 9° y 16 años de edad.

**PARÁGRAFO 2.-** En cumplimiento de lo establecido en los literales a y b del artículo 6°, del Acuerdo 153 de 2012, la duración del programa en ningún caso puede exceder los 18 meses y las prácticas deben desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

**ARTÍCULO 2.-** La institución es la responsable de las prácticas en el programa de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y aprobadas por la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud para la emisión del Concepto Técnico Previo.

**ARTÍCULO 3.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos que se desarrollarán en cada período académico.

**ARTÍCULO 4.-** El registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.-** El **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO** debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, el **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARÁGRAFO -** Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

**ARTÍCULO 6.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 7.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 8.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.


**ARTÍCULO 9.-** Notificar la presente resolución a la Representante Legal de **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITECNICO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

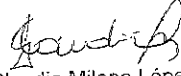
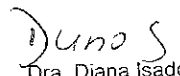
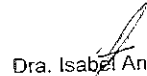
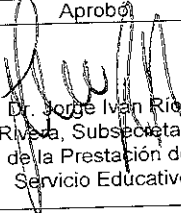
**ARTÍCULO 10.-** Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 928.

**ARTÍCULO 11.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 11 de diciembre de 2019

  
**LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ**  
 Secretaria de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
 Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria, Equipo Inspección y Vigilancia	 Dra. Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación	 Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	 Dr. Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

